



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 1 de 21

**EL I. CONCEJO CANTONAL DE LA TRONCAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, la convención sobre los derechos de los niños y niñas suscrita y ratificada por el Ecuador en todo su articulado, establece la responsabilidad estatal de adecuar su legislación y organización institucional a la Doctrina de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia;

Que, la Constitución de la República en sus artículos 44, 45 y 46, establece la responsabilidad y obligación estatal de emprender las acciones necesarias tendientes a la protección integral, vigencia de los derechos y observancia de los principios del interés superior de los niños, niñas y adolescentes del Ecuador, así como consagra la responsabilidad del Estado, la familia y la comunidad a efecto de promover el desarrollo integral de los niños y adolescentes;

Que, en los artículos 11 y 12 del Código de la Niñez y Adolescencia señala que el interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas, judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento; debiendo asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia;

Que, en los artículos 190, 191 y 192 del Código de la Niñez y adolescencia señala que el Estado organizará un sistema descentralizado de protección integral a la niñez y adolescencia, que se encargará de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos y que, los gobiernos seccionales tienen la obligación de formular políticas locales y destinar recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños, niñas y adolescentes;

Que, según los artículos 201, 205 y 208 del Código de la Niñez y Adolescencia, se establece como responsabilidad de los gobiernos locales la conformación de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las Defensorías Comunitarias y demás organismos del Sistema de Protección Integral de la Niñez y adolescencia de acuerdo a las circunstancias y condiciones de cada localidad.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 2 de 21

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República, y el Código de la Niñez y Adolescencia,

**EXPIDE:**

**LA "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN EL CANTÓN LA TRONCAL"**

**TITULO I**

**DE LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO**

**Art. 1.-** El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Cantón La Troncal, se regula en función de lo establecido en los Arts. 190, 191 y 192 del Código de la Niñez y la Adolescencia, que establece las definiciones, objetivos y los principios rectores con los que se organiza y funciona el SNDPINA.

**Art. 2.-** El SNDPINA, en el Cantón La Troncal, está integrado por tres niveles, de acuerdo a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 192.

- a) Por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia como organismo de definición de políticas Públicas;
- b) Por la Junta Cantonal de Protección, las Defensorías Comunitarias, la Justicia Especializada; y otros, como organismos de protección, defensa y exigibilidad de los derechos; y,
- c) Por las entidades públicas y privadas que ejecutan políticas, planes, programas y proyectos, y prestan servicios relacionados con la niñez y la adolescencia en el Cantón La Troncal.

**TITULO II**

**DEL CONCEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**Art. 3.- LA NATURALEZA JURÍDICA.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y adolescencia, se encuentra definido en el Art. 201 del Código de la Niñez y



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 3 de 21

Adolescencia; tiene carácter deliberativo, normativo y consultivo, en temas relacionados a la definición y evaluación de políticas, programas y proyectos a favor de la niñez y adolescencia en la jurisdicción cantonal.

**Art. 4.- DE LA CONSTITUCIÓN E INTEGRACIÓN.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia estará conformado paritariamente entre el Estado y la sociedad civil en 10 delegados, distribuidos de la siguiente manera:

**POR EL ESTADO:**

- El Alcalde(sa), o su delegado permanente, quien lo presidirá;
- Un delegado(a) de las Juntas Parroquiales del cantón, designado por la CONJUPAR (Consortio de Juntas Parroquiales del Cañar).
- Un Representante del sector de la Educación o su suplente, designado por la Dirección Provincial de Educación del Cañar; con capacidad de decisión en el territorio del cantón.
- Un Representante del sector de la Salud o su suplente, designado por la Dirección Provincial de Salud del Cañar, con capacidad de decisión en el territorio, y;
- Un Representante del MIES-INFA o su suplente, designado por la Dirección Provincial del MIES del Cañar, con capacidad de decisión en el territorio del cantón.

Los representantes del estado deberán ser autoridades cantonales, es decir residentes en el cantón.

**POR LA SOCIEDAD CIVIL:**

- Un representante por los comités de padres de familia de los establecimientos educativos del nivel primario y secundario del cantón, o su respectivo suplente;
- Un representante de las Defensorías Comunitarias de Niñez y Adolescencia, o su respectivo suplente;
- Un representante de las juventudes, o su respectivo suplente;
- Un representante de las organizaciones campesinas comunitarias rurales legalmente organizadas, que desarrollan acciones con la niñez y adolescencia, o su respectivo suplente, y;



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR4

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 4 de 21

- Un representante de las asociaciones, fundaciones, ONG, o gremios legalmente constituidos, registrados en el CCNA y que ejecuten acciones permanentes de atención a la niñez y adolescencia, o su respectivo suplente.

Los representantes de la sociedad civil serán elegidos, respetando equidad, género y cultura; tomando en cuenta además: meritos, aptitudes y capacidad. Serán elegidos en Asambleas Públicas, en las que expondrán sus propuestas de política pública local en beneficio de la Niñez y Adolescencia del cantón, el proceso de elección se realizará de acuerdo al reglamento que el Concejo Cantonal dicte para el efecto.

Previa a la posesión de los Miembros elegidos, estos entregarán en Secretaría la documentación notariada que certifique que no están inmersos en alguno de los causales que les inhabilita a ser miembros.

Los miembros de la Sociedad Civil deberán tener disponibilidad de tiempo para las sesiones y trabajo en bien de la Niñez y Adolescencia.

**Art. 5.- OBJETIVO.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Troncal, tiene como objetivo fundamental proteger y asegurar el ejercicio y garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia en el cantón La Troncal, consagrados en la Convención de los Derechos de los Niños, la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia, y demás normas e instrumentos nacionales e internacionales en vigencia.

**Art. 6.-FUNCIONES.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Troncal, a más de las funciones determinadas en el artículo 202 del Código de la Niñez y adolescencia, tendrá las siguientes funciones:

- a. Definir las necesidades en relación con la problemática de la Niñez y Adolescencia del Cantón y determinar las prioridades.
- b. Tener conocimiento de los Proyectos Legislativos vinculados a la Infancia y a la Adolescencia.
- c. Realizar estudios, diagnósticos situacionales, investigaciones y recolectar información de cualquier Organismo Público o Privado.
- d. Elaborar el presupuesto necesario para el funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y presentarlo a través del presidente/a para su aprobación en el Gobierno Municipal Autónomo de la Troncal.
- e. Buscar fuentes de financiamiento a nivel Local, Provincial, Nacional e Internacional para el funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de la ejecución de los Proyectos.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 5 de 21

- f. Definir el tipo de sanciones que se aplicarán a las instituciones de atención, infractoras que no cumplan con lo estipulado en el código de la Niñez y adolescencia.
- g. Participar activamente en la promoción, creación, organización, capacitación y fortalecimiento de los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- h. Conformar comisiones de acuerdo a las necesidades locales.
- i. Las demás que señalan las leyes.

**Art. 7.- MECANISMOS PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES.-** El Concejo cantonal de la Niñez y Adolescencia para el cumplimiento de las funciones contempladas en el Código de la Niñez y Adolescencia tendrá los siguientes mecanismos:

- a. Gestionar las asignaciones presupuestarias estatales, privadas y recursos propios para asegurar la ejecución de políticas locales a favor de la Niñez y Adolescencia;
- b. Difundir los derechos y obligaciones de niños, niñas y adolescentes por todos los medios posibles;
- c. Impulsar la conformación y seguimiento de todas las instancias del sistema cantonal de protección integral a través de estrategias de participación ciudadana y de la propia niñez y adolescencia;
- d. Capacitar a la ciudadanía en temas de orientación humana y social;
- e. Registrar a todas las entidades de atención pública y privada que trabajen con niños, niñas y adolescentes del cantón;
- f. Formular políticas públicas, planes y proyectos de protección integral de la niñez y adolescencia;
- g. Presentar al Gobierno Municipal autónomo las políticas publicas de protección integral de la niñez y adolescencia para que se promulguen como ley y su ejecución en el cantón;
- h. Crear el FOCAN(Fondo Cantonal de la Niñez y Adolescencia) ;
- i. Conformar comisiones interinstitucionales que operen en el cantón la Troncal, para trabajar en forma conjunta en la protección de niñez y adolescencia;
- j. Realizar veeduría y seguimiento de los servicios de atención de las Instituciones a niños, niñas y adolescentes;
- k. Realizar Veeduría y seguimiento a la aplicación de los códigos de convivencia en los planteles educativos del cantón;
- l. Conformar la Defensorías Comunitarias en las parroquias, recintos y barrios del cantón, con la finalidad de que sea la comunidad la



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 6 de 21

- m. guardianiana de los derechos de los niños, niñas y adolescentes del sector;
- n. Conformar los Concejos Consultivos de la Niñez y Adolescencia en la zona urbana y en las parroquias rurales del cantón, con la finalidad de que sean los niños y adolescentes los actores principales de la exigibilidad de sus derechos y construcción de ciudadanía;
- o. Buscar la participación ciudadana en todos los procesos de diagnóstico, planificación y formulación de política pública de protección de la niñez y adolescencia en el cantón;
- p. Incorporar el Sistema de protección integral de la niñez y adolescencia en el Plan de desarrollo cantonal.

**Art. 8.- DEL TIEMPO.-** Los representantes del estado, duraran en funciones el tiempo en el cual ocupen sus cargos en las instituciones del sector público.

Los representantes de la sociedad civil, serán elegidos para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por igual periodo una sola vez.

Los Miembros de la sociedad civil que integran el actual Concejo Cantonal, por esta única vez, permanecerán en funciones prorrogadas, por dos meses, a partir de la expedición de esta ordenanza, mientras se realice el proceso de elección de los nuevos miembros.

**Art. 9.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE(A).-** Son funciones del Presidente /a del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Troncal, las siguientes:

- a. Representar legalmente al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Troncal;
- b. Convocar y presidir las reuniones y actividades del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- c. Velar por el Cumplimiento de las resoluciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia en coordinación con el Secretario/a Ejecutivo/a;
- d. Celebrar los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CCNA con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales;
- e. Informar al Gobierno Municipal Autónomo sobre actividades que desarrolla el CCNA;



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 7 de 21

- f. Delegar determinadas funciones al Vicepresidente/a o al Secretario/a Ejecutivo;
- g. Conformar comisiones de acuerdo a las necesidades locales.
- h. Realizar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva, el seguimiento, control y evaluación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, de las Entidades Públicas y privadas de las actividades que están cumpliendo éstas Instituciones en la jurisdicción cantonal y poner en conocimiento del CCNNA;
- i. Las demás funciones que le sean asignadas por disposición de la ley.

**Art. 10.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del cantón La Troncal dictará las normas reglamentarias necesarias que le garanticen el funcionamiento autónomo de acuerdo a lo establecido por el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 201.

**Art. 11.-** El Concejo Cantonal, conformará comisiones consultivas, comisiones permanentes especializadas para preparar las propuestas de políticas y programas y, comisiones mixtas o especiales para el estudio de temas específicos, las comisiones estarán integradas de manera paritaria por los actores locales sociales, públicos y privados. Estas comisiones trabajarán en coordinación del Secretario o Secretaria Ejecutiva.

**Art. 12.- DEL VICEPRESIDENTE.-**El Vicepresidente/a del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia será elegido por el Concejo de entre los representantes de la sociedad civil, durarán cuatro años en sus funciones; el Vicepresidente subrogara al Presidente.

**Art. 13.- DE LAS SESIONES.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y la Adolescencia del Cantón La Troncal, se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el caso lo amerite, debiendo ser convocados por el Presidente, por lo menos con 48 horas de anticipación en el primer caso y con 24 horas en el segundo caso, con el respectivo orden del día, indicando fecha, lugar y hora. Para la instalación de la sesión se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros.

**Art. 14.-** Para las sesiones y toma de decisiones se aplicará las normas de procedimiento parlamentario universalmente aceptado y establecido en el reglamento interno; el Presidente tendrá voto dirimente.





GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 8 de 21

**Art.- 15.-** El presidente de cada Comisión deberá convocar a reunión de trabajo al menos una vez al mes con la finalidad de planificar la ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual (POA)

### TITULO III

#### DE LAS ASAMBLEAS Y COMISIONES

**Art. 16.- DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA.-** La Asamblea Consultiva es una instancia de apoyo, proposición y consulta del CCNA, estará conformado por representantes de las instituciones del estado, de la sociedad civil, de organizaciones sociales y comunitarios, que se encuentren legalmente registradas en el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

**Art.- 17.- LA ASAMBLEA CONSULTIVA TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**

- a) Proponer políticas y acciones a favor de la Niñez y Adolescencia del cantón;
- b) Promover y vigilar el cumplimiento de las políticas de protección de la Niñez y Adolescencia;
- c) Conocer los informes y planes de trabajo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- d) Participar activamente en la ejecución y veeduría de las políticas públicas cantonales.

**Art.- 18.-** La Asamblea Consultiva se reunirá de manera ordinaria en el mes de Enero y Julio y en forma extraordinaria cuando así lo amerite.

**Art. 19.- COMISIONES.-** Para el cumplimiento de las actividades del POA se conformarán las comisiones necesarias, cada Miembro presidirá una Comisión, el mismo que será el responsable del avance en el cumplimiento de las actividades programadas.

### TITULO IV

#### DE LAS FUNCIONES DE SECRETARÍA EJECUTIVA

**Art. 20.-** La Secretaría Ejecutiva local, como instancia técnico, político y administrativo tiene nivel directivo, ejecutará las resoluciones del Concejo Cantonal y actuará en el mismo como secretario/a con voz y sin voto, su designación se realizará mediante concurso de méritos y oposición, para





GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR

---

Ordenanza Nro.09-2012  
Pág. 9 de 21

lo cual el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia expedirá mediante resolución un reglamento para su selección, y durará cuatro años en sus funciones.

**Art. 21.-** Las atribuciones y responsabilidades del o la Secretaría Ejecutiva a más de las relativas al posicionamiento y representación política y pública de la instancia son:

**ADMINISTRATIVAS:**

- a) Administrar el recurso humano, material y presupuestario del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- b) Llevar las actas de las sesiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- c) Preparar y organizar las sesiones, así como la documentación necesaria para las sesiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- d) Coordinar el manejo administrativo del Concejo con una adecuada delegación de funciones;
- e) Custodiar los bienes tangibles e intangibles pertenecientes al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón;
- f) Elaborar y remitir las convocatorias a las sesiones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de acuerdo a lo establecido por la Presidencia;
- g) Ejecutar las resoluciones adoptadas por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- h) Coordinar el Trabajo de las comisiones conformadas por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- i) Llevar el registro de asistencia de los miembros del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, y presentar un informe inmediato al presidente (a) cuando se produjera tres faltas consecutivas de los Miembros, para tomar las medidas correctivas pertinentes de acuerdo a esta ordenanza;
- j) Llevar la correspondencia y documentación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia; y,
- k) Organizar y responder por el archivo del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR10

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 10 de 21

**TÉCNICAS:**

- a) Implementar de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, el registro y autorización para su funcionamiento, de las entidades públicas y privadas de atención;
- b) Realizar conjuntamente con el Presidente (a) el seguimiento, control y evaluación de la Junta Cantonal de Protección de Derechos, y de las entidades públicas y privadas de atención de la jurisdicción cantonal y poner en conocimiento del CCNNA;
- c) Coordinar los procesos de planificación Interinstitucional y comunitaria en los temas relacionados a la protección integral de la niñez y adolescencia;
- d) Ejecutar los planes de difusión, sensibilización, capacitación y formación ciudadana de los actores Interinstitucionales, sociales y comunitarios que trabajan en el tema de la Niñez y Adolescencia en el Cantón;
- e) Difundir por todos los medios posibles las resoluciones adoptadas por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- f) Formular, para la aprobación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, el Sistema de Indicadores de cumplimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes en el Cantón;
- g) Elaborar el plan anual de actividades del CCNA, en coordinación con la Comisión respectiva para aprobación del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- h) Impulsar la gestión del presupuesto necesario para el financiamiento de programas y proyectos destinados a niñez y adolescencia del Cantón; e,
- i) Las demás previstas en las leyes, reglamentos y resoluciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de la Troncal.

**TITULO V**

**DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**

**Art 22.- NATURALEZA.-** El Consejo Consultivo es un espacio de participación de niños, niñas y adolescentes que se registrarán por sus propios reglamentos, formas y espacios de participación.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR11

---

Ordenanza Nro. 09 -2012

Pág. 11 de 21

**Art. 23.- CONFORMACIÓN.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de la Troncal impulsará la conformación de movimientos de niñez y adolescencia en el cantón tanto en el área urbana como rural; y conformará y fortalecerá el funcionamiento del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes;

**Art. 24.-FUNCIÓN.-** Se reconoce la existencia del Consejo Consultivo de la Niñez y la Adolescencia del Cantón La Troncal, como una instancia consultiva y de real participación de este grupo de población para la toma de decisiones cantonales inherentes a este tema.

## TITULO VI

### DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

**Art. 25.-NATURALEZA JURIDICA.-** La Junta Cantonal de Protección de Derechos, es una instancia del Gobierno Municipal de la Troncal, cuya competencia pública es la protección de derechos individuales y/o colectivos, en fase administrativa, de niños, niñas y adolescentes del cantón, en los casos de amenazas y/o violaciones de sus derechos, a través de la sustanciación del Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos.

**Art. 26.- CONFORMACIÓN.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia será el organismo encargado de realizar el proceso de elección de los miembros principales y suplentes, a través de un concurso público de méritos y oposición que se regulará en un Reglamento en base a lo determinado en el Código de la Niñez y Adolescencia; de entre los miembros principales elegidos el CCNA designará un coordinador, quien será el responsable del buen funcionamiento del mismo y el encargado de representar a la Junta en reuniones de trabajo que mantenga con los distintos organismos del SNDPINA.

**Art. 27.- INTEGRACIÓN.-** Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos estará integrado por un equipo interdisciplinario, con 3 miembros principales y sus respectivos suplentes, luego de elegidos los Miembros, el CCNA notificará al Gobierno Municipal la resolución correspondiente para el trámite posterior de acción de personal en su Unidad de Recursos Humanos, lo que legitima su actuación. Sus miembros son funcionarios públicos que deben estar sujetos bajo Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y, serán considerados funcionarios de nivel directivo en el desempeño de sus competencias y funciones.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR12

---

Ordenanza Nro. 09 -2012

Pág. 12 de 21

**Art. 28.- DURACIÓN.-** Según determina el Código de la Niñez y Adolescencia los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos durarán 3 años en sus cargos y podrán ser reelegidos por una sola vez en base a lo determinado en el Reglamento para tal efecto, según art.207 del Código de la Niñez y Adolescencia.

**Art. 29.- ORGANIZACIÓN.-** En base a la autonomía administrativa y funcional que les otorga el Código de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos elaborarán su Reglamento y su manual de organización, el reglamento es una herramienta administrativa que determina la estructura jurídica de la Junta sin contrariar a la Constitución, a los Convenios Internacionales, al Código de la Niñez y Adolescencia y a esta Ordenanza; y, el manual de organización es un instrumento que determina los procedimientos internos para la aplicación del reglamento; estos deberán ser puestos en conocimiento del Gobierno Municipal Autónomo y del Concejo Cantonal de Niñez y Adolescencia, para las observaciones pertinentes. Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deberán contar con personal especializado de apoyo para el cumplimiento eficaz y ágil de las competencias y funciones establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia.

**Art. 30.- RESPONSABILIDAD, JUZGAMIENTO Y SANCIÓN.-** Los miembros del Concejo de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en su calidad de funcionarios públicos y autoridades competentes están sujetos a responsabilidad penal, civil y administrativa. Los actos que emanen de las resoluciones, disposiciones, acciones u omisiones deben ser conocidos, juzgados y sancionados por el Juez de la Niñez y Adolescencia, (según el artículo 245 del Código de la Niñez y Adolescencia) La responsabilidad administrativa que emane del desempeño de sus actividades laborales de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos deberá ser conocida, juzgada y sancionada por el Gobierno Municipal Autónomo de la Troncal a través del respectivo sumario administrativo según establece la LOSEP.

## TITULO VII

### RELACIÓN SISTÉMICA DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y LOS ORGANISMOS DEL SNDPINA

**Art. 31.- ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN ENTRE JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SNDPINA:** Los organismos del 1<sup>er</sup> Y 2<sup>do</sup> nivel del Sistema Nacional Descentralizado de



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR13

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 13 de 21

Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA) establecidos en el Art.- 192 del Código de la Niñez y Adolescencia, deberán operativizar sus vínculos sistémicos, establecidos y determinados en la legislación vigente, en base a protocolos/procedimientos de intervención interinstitucional. El 3<sup>er</sup> nivel de organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), establecidos en el Art.- 192 del Código de la Niñez y Adolescencia, deberán operativizar sus vínculos sistémicos en base a la conformación y funcionamiento de redes interinstitucionales.

## TITULO VIII

### DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS

**Art. 32.- DEFINICIÓN.-** Las defensorías comunitarias son espacios de participación ciudadana en los que ciudadanos de comunidades barriales, parroquiales, institucionales, urbanas y rurales se organizan para realizar acciones políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales e interponer acciones jurídicas y administrativas más adecuadas para promocionar, defender, vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos de Niñez y Adolescencia.

Las Defensorías Comunitarias son instancias organizadas con participación voluntaria de los actores sociales reconocidos por su trayectoria de defensa y garantía de los derechos de la Niñez y Adolescencia.

**ART. 33.- CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS.-** estará supeditada a los procesos sociales y organizativos locales que se presenten. La Secretaría Ejecutiva del Concejo Cantonal, en coordinación con las Defensorías Comunitarias formulará un reglamento básico de funcionamiento.

**Art. 34.- FUNCIONES.-** Son funciones de las Defensorías Comunitarias como organismos de defensa y exigibilidad de los derechos, a más de lo previsto en el Código de la Niñez y Adolescencia, y demás Leyes; las siguientes:

- a) Realizar acciones para prevenir la violación de derechos;
- b) Organizar a la comunidad para la vigilancia;
- c) Difundir los derechos de los niños, niñas y adolescentes;
- d) Impedir la violación de derechos;
- e) Ejercer la acción administrativa de protección de derechos; y,
- f) Coordinar sus acciones con todos los organismos del SNDPINA.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR14

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 14 de 21

**Art. 35.- COORDINACIÓN.- Defensorías Comunitarias:** Las Defensorías Comunitarias deberán coordinar con las Juntas.- Cantonales de Protección de Derechos para denunciar, dar conocimiento y/o canalizar los casos de amenazas y violaciones de derechos contra niños, niñas y adolescentes de su comunidad.

**Art. 36.- APOYO ECONÓMICO.-** Para el cumplimiento de sus responsabilidades las defensorías comunitarias podrán tener el apoyo económico de:

- Instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- Iniciativas autogestionarias promovidas por las propias comunidades.

**Art. 37.-** Las defensorías comunitarias deben estar activamente integradas y legitimadas por su comunidad u organización y participar de manera protagónica en sus procesos de desarrollo comunitario, fomentando la activa participación de niños, niñas y adolescentes en estos procesos, rendir cuentas cuando ésta lo requiera y activar el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia desde su rol y capacidad, a fin de que éste cumpla su mandato de hacer efectivos los derechos por medio de la política pública.

## TITULO IX

### DE LAS ENTIDADES DE ATENCIÓN

**Art. 38.- DEFINICIÓN.-** Los organismos de ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, son entidades públicas y privadas de atención a la niñez y adolescencia, registrados e integrados al Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia de La Troncal que actúan según las normativas vigentes.

**Art. 39.- DEL REGISTRO.-** El Registro de Entidades de Atención deberá ser implementado por los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia para la determinación de los servicios disponibles en el cantón y los servicios ineficientes e inexistentes. Luego de este registro Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia deberán remitir la lista del Registro de Entidades debidamente actualizada, para que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia dispongan sus medidas de protección tomando en cuenta a estas entidades.





GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR15

---

Ordenanza Nro. 09 -2012

Pág. 15 de 21

**Art. 40.- OBLIGACIONES.-** Ninguna institución pública o privada de atención Niñez y Adolescencia podrá negarse a prestar medidas de atención y protección a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.

**Art. 41.- FUNCIONAMIENTO.-** El Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de la Troncal a través de la Secretaría Ejecutiva realizará seguimiento y monitoreo de las entidades de atención para velar por el cumplimiento de sus objetivos y compromisos. El CCNA ejecutará sanciones definidas en el Código de la Niñez y Adolescencia a las entidades de atención que no cumplan con sus funciones, esto resguardando el debido proceso.

**Art. 42.-** Para el cumplimiento de sus objetivos, las entidades deberán estimular el funcionamiento de programas de base familiar que fortalezcan los vínculos de afecto, respeto y formación orientada a preparar a la niñez y adolescencia para su integración familiar y comunitaria mientras se estudia y resuelve su situación social, familiar y legal de acuerdo a la normativa vigente.

**Art. 43.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia establecerá los criterios técnicos y metodológicos para el funcionamiento de las entidades de atención, los mismos que constarán en el Reglamento que se formule para el efecto.

**ART. 44.- INCUMPLIMIENTO.-** Los incumplimientos y desacatos de las resoluciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y/o de los Jueces de la Niñez y Adolescencia por parte de las Entidades de Atención públicas y privadas deberán ser puestos en conocimiento de las autoridades administrativas y/o judiciales competentes.

## TITULO X

### DE LAS POLITICAS LOCALES DE PROTECCION INTEGRAL

**Art. 45.-** Será responsabilidad del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón la Troncal elaborar y proponer:

- a. Políticas sociales básicas y fundamentales;
- b. Políticas de Atención Emergente;
- c. Políticas de Protección Especial;
- d. Políticas generales de defensa, protección y exigibilidad de derechos;
- e. Políticas de participación.





GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR16

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 16 de 21

**Art. 46.-** La aprobación de las políticas y planes locales de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia corresponde al Gobierno Municipal Autónomo, a través de ordenanzas.

## TITULO XI

### RELACIÓN CON LOS ORGANISMOS DE DEFINICIÓN, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.

**Art. 47.- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia:** El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, a través de su Secretaría Ejecutiva, creará condiciones técnicas y políticas para el funcionamiento, articulación y coordinación entre los tres niveles de organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), a nivel nacional, a través de convenios interinstitucionales y protocolos/procedimientos de intervención interinstitucional.

**Art. 48.-** La Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia desarrollará conjuntamente con los demás organismos, instituciones y entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA), que corresponda, los manuales y protocolos de intervención, articulación y coordinación interinstitucional con las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los demás operadores de justicia.

**Art. 49.-** Los operadores de justicia deberán introducir estos protocolos y manuales en los modelos de gestión y atención de sus instituciones a fin efectivizar su articulación y coordinación con los demás organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

**Art. 50.-** Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos remitirán informes semestrales de la situación de niños, niñas y adolescentes de su respectivo cantón a los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia para que se evalúe la información y sea insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto.

**Art. 51.-** Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos remitirán informes anuales de la situación de NNA de su respectivo cantón al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia para que se evalúe la información y sea



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR17

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 17 de 21

insumo para la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y/o acciones al respecto.

**Art. 52.- Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia:** Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia deberán crear condiciones técnicas y políticas para la organización y funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a nivel local, a través de Resoluciones que las articulen y coordinen con los demás organismos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (SNDPINA).

**Art. 53.-** Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia deberán exigir la implementación de los servicios de los operadores de justicia y la aplicación de los protocolos y manuales de intervención interinstitucional

**Art. 54.-** Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia deberán exigir la implementación de los planes, programas, proyectos, servicios y acciones suficientes y adecuadas para el funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y el cumplimiento y aplicación de las medidas de protección.

**Art. 55.-** Los Concejos Cantonales de Niñez y Adolescencia deberán controlar, fiscalizar y evaluar a las entidades de atención de su cantón en base a lo determinado en el Art. 213 del Código de la Niñez y Adolescencia respecto al cumplimiento y aplicación de las medidas de protección dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y los Jueces de la Niñez y Adolescencia.

**Art. 56.-** Las instituciones y organismos que forman parte de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia deberán considerar las necesidades de los servicios que requieren las Juntas Cantonales de Protección de Derechos para disponer la protección y la restitución de los derechos amenazados y/o violentados de niños, niñas y adolescentes. Para tal efecto deberán solicitar la Autorización y Registro de sus planes, programas, proyectos y acciones ante el Concejo de la Niñez.

**Art. 57.-** Las instituciones y organismos que implementan la Agenda Social de niñez y adolescencia (ASNA) ejecutarán y aplicarán las medidas administrativas de protección dispuestas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos o los Jueces de la Niñez y Adolescencia para



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR18

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 18 de 21

protección y la restitución de los derechos amenazados o vulnerados en base a los compromisos institucionales adquiridos en este proceso.

## TITULO XII

### DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

**Art. 58.-** Constituyen patrimonio del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia del Cantón La Troncal todos los bienes tangibles adquiridos con recursos asignados a este Concejo vía donaciones u otra forma de asignaciones licitas, además serán patrimonio del Concejo los estudios y/o publicaciones que este Concejo llevare a efecto.

**Art. 59.-DE LOS RECURSOS.** Son recursos del Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia del Cantón La Troncal.

- a) Los provenientes de los Fondos Municipales;
- b) Los que constituyen el Fondo Municipal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia;
- c) Otras fuentes públicas y privadas.

**Art. 60.- DEL FONDO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-** Se Constituyen el fondo Municipal de Protección integral a la Niñez y Adolescencia para el financiamiento de programas, proyectos, acciones e investigaciones para niñez y adolescencia, que se encuentren enmarcados en el plan de protección integral a la niñez y adolescencia del Cantón La Troncal.

Los recursos financieros que constituye el fondo municipal de la niñez y adolescencia son aquellos que provienen de las siguientes fuentes:

- Los asignados por las diferentes disposiciones establecidas en el código de la niñez y adolescencia.
- los que provengan de las acciones presupuestarias y extrapresupuestarias del gobierno central y seccional, asignadas para el efecto.
- los que provengan de aportes nacionales o internacionales en apoyo a los planes de acción integral.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR19

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 19 de 21

- las patentes municipales que se cobren por la atención y servicio a niños, niñas y adolescentes.
- los provenientes de las multas impuestas por sanciones resueltas administrativamente por la Junta Cantonal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia.

El Gobierno Municipal Autónomo del Cantón La Troncal, asignará anualmente una partida presupuestaria para el funcionamiento del Concejo Cantonal de la Niñez y adolescencia según su Plan Operativo Anual de actividades, el mismo que será presentado por el presidente/a del Concejo Cantonal a la municipalidad hasta el 10 de Septiembre de cada año.

### TITULO XIII

#### MESA ESPECIAL DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO INFANTIL

**Art. 61.-** Para operativizar el Plan Participativo de Desarrollo del cantón La Troncal, en su eje de educación y desarrollo infantil, se establecerá una mesa de trabajo para esta área estratégica. Esta mesa está integrada por un representante de cada una de las instituciones que laboran en la jurisdicción territorial del cantón La Troncal, liderada por un Concejal, un representante de los actores socio-territoriales relacionados al tema y, coordinadas por un representante del Comité de Desarrollo Cantonal.

### TITULO XIV

#### MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

**Art. 62.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia coordinará con todos los organismos del SNDPINA para la rendición anual de cuentas ante la municipalidad y la ciudadanía, los mismos que pueden ser a través de un acto público o una revista informativa.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, elaborará y aprobará los reglamentos necesarios para su funcionamiento.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR20

---

Ordenanza Nro. 09 -2012  
Pág. 20 de 21

**SEGUNDA.-** Las Instituciones que trabajan con la Niñez y Adolescencia en el cantón la Troncal, están obligadas a registrarse y articularse al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia y, a cumplir y a hacer cumplir las decisiones emanadas de los organismos competentes.

**TERCERA.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de la Troncal, contará con asesoría del departamento jurídico de la Municipalidad cuando lo requiera, así como de la colaboración de otros profesionales del Gobierno Municipal Autónomo, para el cumplimiento de sus actividades en bien de la niñez y adolescencia del cantón.

**CUARTA.-** La Casa de Acogida para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de riesgo funcionará bajo las directrices del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia quien gestionará ante las instituciones públicas y privadas para el avance del funcionamiento del proyecto.

**QUINTA.-** El Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia elaborara en el plazo de 30 días, el Reglamento para el manejo del Fondo Municipal de la Niñez y Adolescencia, en el cual se normará su administración.

**SEXTA.-** El trabajo de los adolescentes se celebrará por escrito y se registrará en el Municipio y en la Inspección de Trabajo del cantón la Troncal, en un plazo de 30 días, según lo contempla el art. 88.- del Código de la Niñez y Adolescencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Art. 63.-** Quedan derogadas todas las ordenanzas y reformas existentes con anterioridad, sobre la materia.

**Art. 64.- Vigencia.-** La presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ilustre Concejo Cantonal de La Troncal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, a los quince días del mes de junio del año dos mil doce

Econ. José Vicente Carvajal  
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza  
SECRETARIA DEL CONCEJO



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL  
CAÑAR - ECUADOR21

---

Ordenanza Nro. 09 -2012

Pág. 21 de 21

La Troncal, a los veinte días del mes de junio del 2012; a las 10H00

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL.-**

**CERTIFICO:** Que la presente: **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN EL CANTÓN LA TRONCAL,** ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas diecinueve de abril y quince de junio del año dos mil doce, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

**Ab. Alexandra Torres Espinoza**  
**SECRETARIA DE CONCEJO**

La Troncal, junio veintidós del año dos mil doce; a las 10H00.-

**ALCALDIA DEL CANTON LA TRONCAL.-** Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, EN EL CANTÓN LA TRONCAL,** sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.-

**Econ. José Vicente Carvajal**  
**ALCALDE DEL CANTON**

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil doce, siendo las diez horas con veinte minutos.- Lo Certifico:

**Ab. Alexandra Torres Espinoza**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**